



Riohacha, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00046-00.
PROCESO: VERBAL – NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES: JOSÉ BRAULIO PÉREZ ROMERO, VLADIMIRO JOSÉ PÉREZ GÓMEZ y BENJAMÍN ELIAS PÉREZ GÓMEZ. DEMANDADOS: IBIS ROSINA SÁNCHEZ ROSADO, ROSA LEONOR GÓMEZ SÁNCHEZ, YECMYN GÓMEZ SÁNCHEZ, BRENDA GÓMEZ SÁNCHEZ, y RAÚL MOISES GÓMEZ SÁNCHEZ.

En consideración del memorial presentado, con el que se pretende agotar la etapa de notificación, se observa que no se hace mención del tipo de notificación realizada, es decir si se esté rigiendo el proceso de notificación por lo reglado en el artículo 291 del Código General del Proceso o por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Por otra parte, se observa que dicha notificación no se informa la providencia a notificar, así como tampoco se informa el termino para que se surta la notificación. En vista de lo antes dicho se debe requerir a los demandantes para que se realice la notificación en debida forma indicando la norma y el tipo de notificación que se realiza y cumpliendo todos los parámetros requeridos para el tipo de notificación a realizar.

En vista de lo antes dicho esta agencia judicial,

RESUELVE,

1. Se requiere a los demandantes para que realicen en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda a los señores IBIS ROSINA SÁNCHEZ ROSADO, ROSA LEONOR GÓMEZ SÁNCHEZ, YECMYN GÓMEZ SÁNCHEZ, BRENDA GÓMEZ SÁNCHEZ, y RAÚL MOISES GÓMEZ SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2edcf6d477ce730a08f5d3a9f8fa096437b3d11cc61d113ce07cde6fd9647b6d**

Documento generado en 03/05/2023 09:58:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>